

9. Tidor de Barra viene a Amurrio ante V. Tor. Alc. de la Cuadrilla de Berama paraco y digo: Que no obstante el transcurso de ocho meses desde la fha en q. este concepo dio el pueblo nombre censores para el examen de las cuentas q. con el Regidor produce y una comision esta conferida al. aun es el dia q. esta sin darse principio a aquella operacion Respecto q. hasta el presente no he sido convocado para el efecto segun q. asi se halla acordado: Esto supuesto urge pues q. el fha. se pexione en este pueblo y no levante mano hasta q. defe onir el asunto a costa de los meosos =

A V. sup. se sirva estimar cuanto deyo pmetido por ser conforme a justicia q. pido y juro H. Tidor de Barraal

Doy fe que en este dia se me ha entregado este escrito por quien supe encaixada y por que conito lo anoto y firmo en el lugar de Puzpalo: a el veinte y tres de Agosto de mil ochocientos treinta y tres =

Escrivano

Auto: No siendo ya tolerable la dilacion que se uso en la en los Contadores nombrados por el comun y vecindario del pueblo de Amurrio en evacuar la revision de las cuentas de que se trata se les encarga lo siguiente en el termino de seis oras que se les conceden perentoriamente con apercibimiento de que en otro caso se tomara contra ellos las providencias q. correspondan arregladas a dho. Lo mande y firmo el Sr. Alcalde que conoce de este asunto, en el lugar de Puzambio a veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y tres =

treinta y tres, de que doy fe

ante m

Ant. de Aranda

Yndro Jore de Ycasalceon

Orly^a Doyse go el l'ens que mi compresen su Indro^a
de Teabalcata me ha remittid el escrito anterior p^a
practicar con dilig^a a cordadas enclaus p^a un
continuar por impedidos all su ocupar^a. Ya
fin de q^a an^a comestamos. Amun's Don de Lete
de mil ochocientos treinta y tres \$

Maxiano de Vergara

Don a Ybarra En el lugar de Amurrio a tres de Setiembre
mil ochocientos veintay tres, yo el Escribano publico
ante precedente a J. J. Sordo de Ybarra vecin. de el
p.º q.º au. con te. fion. dando fe #
Vgarte #

Vgarte

Utra a Aldama) Acto continuo hice saber, lei y notifiqué el
pedimento y decreto anterior a D. Felice de Aldama vea
de este pueblo: quedé enterado, Dyse
Vgarte



Dilig^a Acto continuo yo el Lic.^{to} me compareci en el barrio y care
 nis titulado de Aldama con el fin de hacer otra notifi-
 cacion como la precedente a Jn^{to} Santiago de Aldama de esta
 vecindad como Revisor nombrado de las cuentas de J^{te}trata
 y no pudo ser habido en su casa; Y p^a que amite firm
 dand^{se} fe # Vgarte

Vgarte

10^{ma} Ju. 20 Lugar de Amunao el dia xii de Setiembre de

mil ochocientos treinta y tres y el dñs me constituyó en
 el cargo de Padre y casa en que habita. Luis de
Landarum Decano de el igual Revisor y preguntado
 por este ajm hija me informó no hallarse en ella
 y que según había entendido se hallaba hacia la
 paragona de este pueblo, y de conjug. no pudo
 realizarse la intimación de donde; Yp^a que así
 conste firmo dando fe #

Vgarte

Notificar En el lugar de Amurrio el mismo día mes y año arriba
 indicado, y el dñs constituido en el cargo titular
 de Alcald hice saber leí y notifiqué el pre
dicto y auto pendiente a dñ San tiago de Alama
veano de el: quedó enterado do fe

Vgarte

Dilig^a En el lugar de Amurrio el día siete de Set^a
 mil ochocientos treinta y tres y el dñs me constituyó
 en la casa habitación de d. Antonio de Orue de
 esta veindad igual Revisor nombrado por su
 convep, y preguntado por el ajm hijos me han
 informado hallarse en el monte buscando los hu
yer; Yp^a q así conste anotado y firmo dando fe #

Vgarte

Don Antonio
 En el lugar de Amurrio a nueve de Setiembre de
 mil ochocientos treinta y tres y el dñs notific el pre
dicto y auto anteriores a el Revisor Don Antonio de Orue

de esta vecindad: quedo enterado y en fe firmo //

Vgarte

Notif. a
Landarum

En Amurrio a catorce de Setiembre de mil ochocientos veintay tres, yo el lic. notario el pedim^{to} y ante precedentes adn. sui de Landarum de esta vecindad y Puvion nombrad^{os} para cuentas de que se trata: quedo enterado doy fe //

Vgarte